JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación	**70-001-33-33-007-2016-00102-00**
Demandante	**JOSÉ HERNÁNDEZ OLIVERA**
Demandado	**MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE**
Asunto:	**AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE**

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1223 de octubre 12 de 2018, en el que se informa que mediante providencia del 23 de agosto del 2018 se decidió **CONFIRMAR**, la sentencia apelada, se dictara auto de obedecimiento al superior, por secretaria se dé cumplimiento a la orden contenida en los numerales segundo de las sentencias de primera y segunda instancia.

Una vez practicadas las liquidaciones de costas por secretaria y surtido el trámite que corresponda se procederá al archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO.- Por secretaria, **PRACTÍQUESE** la liquidación de costas.

TERCERO.- Realizada la liquidación de costas y surtido el trámite correspondiente **ARCHÍVESE** el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA